

Notificación Procesos

Mario Ernesto Toro Duque <mario.toro@supernotariado.gov.co>

Vie 23/09/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hernan Rodrigo Hernandez Rojas <hernan.hernandez@supernotariado.gov.co>

Comedidamente les estoy adjuntando archivos en PDF de procesos debidamente inscritos, o con Nota Devolutiva, relacionados en archivo Word adjunto.

Atento saludo.

Mario Ernesto Toro Duque
Aux. Administrativo 4044-12
Orip V/cio

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Fecha 21/09/2022 14:44:47

Folios 2

Anexos 3



2302022EE03988

Origen

MARIO TORO [USUARIO]

Destino

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto

T RAD. 2022-230-6-12419

ORIPVILL-JUR/

Villavicencio, 14 de septiembre de 2022

Doctor .

MILTON HERNAN SANCHEZ SANCHEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.

Carrera 29 #33b-79 Oficina 110 Torre B Palacio de Justicia.

Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta.

Oficio:

N° 313 del 07/06/2022

Proceso:

Ejec. N°. 500013153003-2008-00359-00

Demandante:

Marco Aurelio Buitrago M CC. 17176700

Demandado:

Utransllanos Nit. 800241998-0

Turno de Rad.:

2022-230-6-12419

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria **230-70573**, por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.

Registrador Principal ORIP Villavicencio.

Firma Digital.

Transcriptor: Mario E. Toro Duque

Anexos:

Copia:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Junio de 2022 a las 03:08:10 pm

757517

No. RADICACIÓN: **2022-230-6-12419**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 313 del 7/02/2022 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-70573

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuentía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888		1 N	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 76028

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899998007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Junio de 2022 a las 03:09:10 pm

757517

No. RADICACIÓN: **2022-230-6-12419**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No: 313 del 7/6/2022 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-70573

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuarta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888		1 N \$		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0.

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 76028



Villavicencio, junio 07 de 2022

Oficio No. 313

Señor (a).

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta
La Ciudad.

REF:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
DTE:	MARCO AURELIO BUITRAGO MENDOZA	C.C. 17.176.700
DDOS:	UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA "UTRANSLANOS"	
	NIT 0800241998-0	
RAD:	500013103003-2008-00359-00	EJECUTIVO A CONTINUACION

Respetado (a) señor a)

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante auto del 18 de abril del año 2022, dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-70573, denunciado como de propiedad de la demandada **Unión de Transportadores Del Llano Ltda -Utransllanos Ltda-**, identificado con el número de Nit 0800241998-0 de esa oficina.

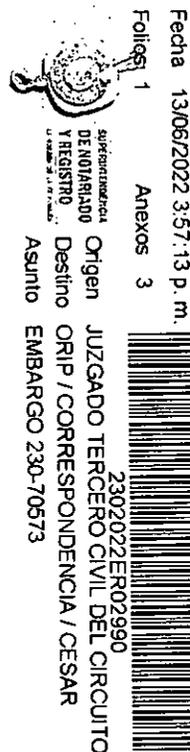
Señor (a) Registrador (a) solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 "... el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

↓ Devolver tiene otro embargo.

Firmado Por:



Milton Hernan Sanchez Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d74dc79bbaae145af5a683d2b76fd8f048c80eebe7fc2961db885c5ca8bee89**

Documento generado en 09/06/2022 05:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENVIO OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2008-359

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/06/2022 10:44 PM

Para: Documentos Registro Villavicencio <documentosregistrovillavicencio@Supernotariado.gov.co>

CC: luz marina romero morales <luzmaromeromorales@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)

2008-359 EMBARGO REGISTRO VCIO JUNIO 2022.pdf;

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar para que tome atenta nota.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI
procesojudicial.ramajudicial.gov.co

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el **código de verificación sin espacios CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO**

6- Presione el botón validar

Atentamente,

MILTON HERNAN SANCHEZ SANCHEZ

Secretario Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 11:21:20 am

El documento OFICIO Nro 313 del 07-06-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-12419 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 230-70573

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EN CONSECUENCIA SU TURNO DE REGISTRO TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SEÑOR USUARIO SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR POR LOS DERECHOS DE REGISTRO POR LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y LA EXPEDICION DEL CERTICADO CONFORME AL ART. 31 LEY 1579/2012. AL QUE FUE ENVIADO EL OFICIO PROVENIENTE DEL DESPACHO JUDICIAL EL CUAL ERA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACION DEL DOCUMENTO, SIN QUE HUBIERA COMPARECIDO A REALIZAR DICHO PAGO, POR LO ANTERIOR SE DEVUELVE AL DESPACHO DE ORIGEN.

AL DAR NUEVO INGRESO, FAVOR CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 02170 DEL 28.02.2022 (POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL).

SE INFORMA QUE SOBRE EL PREDIO EXISTE VIGENTE OTRO EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 11:21:20 am

2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74027

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

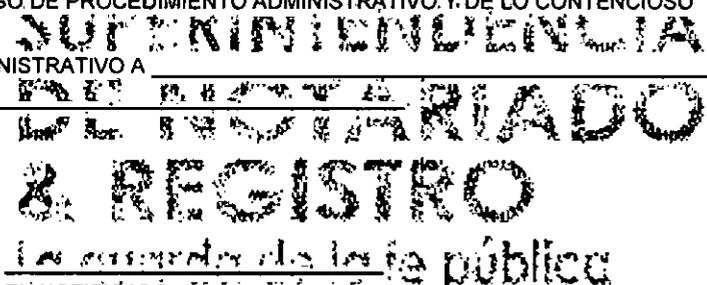
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 18/08/2022 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO & REGISTRO QUIEN SE IDENTIFICÓ CON EL No. 1



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



OFICIO Nro 313 del 07-06-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-12419



Villavicencio, junio 07 de 2022

Oficio No. 313

Señor (a).

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta
La Ciudad.

REF:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
DTE:	MARCO AURELIO BUITRAGO MENDOZA	C.C. 17.176.700
DDOS:	UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA "UTRANSLLANOS" NIT 0800241998-0	
RAD:	500013103003-2008-00359-00	EJECUTIVO A CONTINUACION

Respetado (a) señor a)

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante auto del 18 de abril del año 2022, dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **230-70573**, denunciado como de propiedad de la demandada **Unión de Transportadores Del Llano Ltda -Utransllanos Ltda-**, identificado con el número de Nit 0800241998-0 de esa oficina.

Señor (a) Registrador (a) solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 "... el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Milton Heman Sanchez Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d74dc79bbaae145af5a683d2b76fd8f048c80eebe7fc2981db885c5ca8bee89**

Documento generado en 09/06/2022 05:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>